



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Ordenanza LIDIS - EX-2021-00408252-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Ordenanza CD 3/2019 que establece el organigrama de gobierno del Decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza OHCS 1/2015 que establece el marco normativo de los centros de transferencia en la UNC

La Ordenanza OCD 1/2017 que reglamenta los servicios a terceros realizados por personal de la FAMAF; y

CONSIDERANDO

Que en los últimos años se han creado en la FAMAF estructuras de investigación y servicios interdisciplinarias las cuales desarrollan una importante actividad a pesar de no estar oficialmente reconocidas;

Que es de esperar que un futuro próximo sea interés de la FAMAF generar nuevas unidades interdisciplinarias capaces de articular los saberes que en ella se cultivan;

Que en todos los casos es imperioso que estas unidades estén reguladas por las autoridades de la FAMAF y contar para ello con un marco normativo general al cual deban ajustarse, y;

Que es necesario fomentar la colaboración interdisciplinaria entre los integrantes de la FAMAF y a la vez con otros actores del sistema CyT de la región, en la búsqueda de poder atender a las demandas de la sociedad.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: Aprobar la figura de "Laboratorio Interdisciplinario de Desarrollo, Investigación y

Servicio" (LIDIS) en el ámbito de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), cuya organización y funcionamiento se regirán por lo prescripto en la presente Ordenanza y las demás normas que en su consecuencia se dictaren.

ARTÍCULO 2º: PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Los Laboratorios Interdisciplinarios de Servicios (LIDIS) dependen institucional y administrativamente del decanato de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a través de la Oficina de Vinculación Tecnológica de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: CREACIÓN Y DISOLUCION: Los LIDIS son creados y disueltos por el Consejo Directivo de la FAMAF. También es función del Consejo Directivo aprobar y modificar sus reglamentos y aprobar los planes estratégicos. La disolución de un LIDIS procederá por algunas de las siguientes causales:

- a) A solicitud del/la Decano/a de la FAMAF por incumplimiento de las obligaciones de la presente ordenanza.
- b) A solicitud del/la Decano/a de la FAMAF o del/la Director/a del LIDIS por haber concluido o tornarse abstracto el objetivo para el cual fue creado.
- c) A solicitud del/la Decano/a de la FAMAF ante la imposibilidad de nombrar Director/a y/o constituir Directorio.

ARTÍCULO 4º: MISIÓN: Los LIDIS tienen por misión:

- a) Promover los vínculos académicos entre las diferentes disciplinas y subdisciplinas que son objeto de investigación en la FAMAF, como así también con personas de otras facultades de la UNC e instituciones académicas del medio;
- b) Cooperar en las tareas de investigación científica y tecnológica y formación de recursos humanos que se desarrollan en la facultad.
- c) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la sociedad promoviendo avances significativos y originales en la comprensión científica y el desarrollo de nuevas tecnologías;
- d) Fomentar la accesibilidad a los nuevos conocimientos y nuevas tecnologías de todas las personas, instituciones y organizaciones de la vida civil, social o empresarial que compartan el deseo de un uso legal y socialmente responsable de las mismas;
- e) Promover la sinergia entre los integrantes de los LIDIS y otros actores de la sociedad con quien se compartan intereses y objetivos;
- f) Formar, capacitar y entrenar a las próximas generaciones de científicos, tecnólogos, profesionales y técnicos en el uso, producción y desarrollo de las ciencias y las tecnologías, en la convicción de que estas deben servir a la promoción de los más altos valores de solidaridad y buen vivir de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 5º: VISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES. Los LIDIS se entienden como un instrumento de articulación entre quienes, dentro de la FAMAF, enseñan, investigan, desarrollan y vinculan la ciencia a los fines de posicionar a la Facultad como una referencia académica local, nacional e internacional en los distintos campos científicos en los cuales tiene experticia, y como una herramienta de cooperación interinstitucional con otros actores del quehacer académico y social, buscando potenciar la relación Academia-Sociedad en la región centro del país y en especial en la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Serán objetivos específicos de los LIDIS:

- a) Brindar servicios científico-tecnológicos.
- b) Innovar en desarrollos tecnológicos.
- c) Brindar capacitación en las áreas de experticia del LIDIS.
- d) Brindar asesoramientos científico-tecnológicos.
- e) Fomentar los vínculos académicos entre los saberes disciplinarios propios de la FAMAF con los impartidos y producidos en otras instituciones de la educación superior, y en especial con otras unidades académicas de la UNC.
- f) Promover el uso cuidadoso y socialmente responsable de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 7°: DE LOS INTEGRANTES DEL LIDIS. Podrán ser integrantes plenos de los LIDIS, docentes de la FAMAF, NoDocentes de la FAMAF, investigadoras e investigadores y miembros de las carreras del personal de apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica (Ley 25.467 y Decreto 50/2019) y que tengan lugar de trabajo en la FAMAF o en las unidades ejecutoras, centros y grupos de investigación asociados a la FAMAF.

Opcionalmente también podrán ser integrantes adscriptos de los LIDIS, docentes, investigadores e investigadoras de otras dependencias de la UNC, centros y grupos de investigación de otras universidades públicas e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica (Ley 25.467 y Decreto 50/2019), quienes podrán solicitar la adscripción al laboratorio con propósitos específicos de colaboración.

Los becarios y estudiantes en general cuyos directores o directoras sean integrantes del LIDIS podrán solicitar la incorporación como integrantes “adscriptos becarios”.

ARTÍCULO 8°: DE LOS DIRECTORES DE LOS LIDIS. Cada LIDIS tendrá un director.

- a) El director del LIDIS será designado por el Decano o la Decana de la FAMAF, de una terna votada por los integrantes plenos del LIDIS. El Decano o Decana deberá elevar la designación al Consejo Directivo de la Facultad dentro de los 30 días seguidos para que tome conocimiento.
- b) La designación será por un período de dos (2) años, y en ningún caso la dirección podrá ser ejercida por la misma persona por más de dos (2) períodos, consecutivos.
- c) Podrán ser elegidos Director o Directora quienes sean Profesores Adjuntos, Asociados y Titulares de la FAMAF, personal del tramo mayor NoDocente de la FAMAF, investigadoras e investigadores y miembros de la categoría superior de las carreras del personal de apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica (Ley 25.467 y Decreto 50/2019) y que tengan lugar de trabajo en la FAMAF o en las unidades ejecutoras, centros y grupos de investigación asociados a la FAMAF.
- d) El Director o la Directora será la persona encargada de la conducción ejecutiva del LIDIS y tendrá a su cargo la labor de planificación, instrumentación y control de las actividades que se desarrollan en el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento interno del LIDIS y a lo decidido por el Directorio y el Decano o Decana de la FAMAF. Será también el encargado de representar al Laboratorio frente al Decano o Decana y el CD de la FAMAF y frente a cualquier otra institución u organismo.

ARTÍCULO 9°: DEL DIRECTORIO DEL LIDIS. La conducción estará a cargo de un Directorio integrado por la Directora o Director y un número de vocales que estará determinado en el reglamento interno del LIDIS. Cada integrante del Directorio tendrá un suplente.

Los integrantes “adscriptos” podrán formar parte como vocales del Directorio pero su número no podrá ser mayor a un 1/3 del total de vocales del Directorio.

Son funciones del Directorio, entre otras que disponga el reglamento interno del LIDIS:

- a) Convocar a elección de director o directora antes de que se cumplan sesenta (60) días corridos del vencimiento del mandato del director o directora en funciones, y en los 30 días posteriores elevar al Decano o Decana la lista triple de postulantes, cada uno de los cuales deberá acompañar la lista con una propuesta ejecutiva de gestión institucional.
- b) Sugerir al Consejo Directivo de la FAMAFA a través del Decano o Decana, las modificaciones del reglamento interno.
- c) Dictar y aprobar normas de organización administrativas y académicas internas del Laboratorio las cuales deben estar en consonancia con las reglamentaciones de la Facultad y de la Universidad.
- d) Aprobar el presupuesto anual.
- e) Sugerir a la FAMAFA montos y forma de pago de consultorías, capacitaciones, asesoramientos y otros servicios a terceros.
- f) Admitir a los y las integrantes, plenos y adscriptos, aceptar las reuniones y removerlos con motivos fundados.

ARTÍCULO 10°: DE LOS RECURSOS. Los recursos de los LIDIS que provengan de: Fondos específicos asignados por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba; Fondos específicos asignados por la Universidad Nacional de Córdoba; Fondos provenientes de prestaciones de capacitaciones, asesoramiento y servicios a terceros, en todo un acuerdo con las reglamentaciones, resoluciones y ordenanzas de la FAMAFA, serán canalizados a través de la estructura administrativa de la FAMAFA.

Además, los LIDIS podrán financiarse a través de otros fondos, como por ejemplo subsidios personales de investigación, apoyos provenientes de los Sistemas Nacionales de Grandes Equipamientos y Bases de Datos, subsidios y donaciones de instituciones privadas. La administración de estos fondos estará a cargo de la Institución a quien se le haya delegado la misma al momento de la solicitud del subsidio, apoyo o contribución.

ARTÍCULO 11°: DE LOS REGLAMETNOS INTERNOS DE LOS LIDIS. Cada LIDIS deberá contar con un reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser elevado al Consejo Directivo de la FAMAFA para su aprobación original o cualquiera de sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°: DE LOS INFORMES DE GESTION. Al finalizar cada año académico el director del LIDIS deberá elevar un informe académico, técnico y financiero al Consejo Directivo de la FAMAFA para que sea sometido a revisión y aprobación.

ARTÍCULO 13°: DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIO Y LARGO PLAZO. Durante el primer año de existencia del LIDIS, su directorio deberá discutir y aprobar un plan estratégico de medio y largo plazo. Cada 4 años, a contar del momento de la aprobación de la presente ordenanza, las autoridades del LIDIS deberán confeccionar un informe de avance del plan estratégico de medio y largo plazo como así también sugerir al Consejo Directivo de la Facultad enmiendas y correcciones.

ARTÍCULO 14°: CLAUSULA TRANSITORIA. Los laboratorios preexistentes de hecho a la aprobación de la presente ordenanza tendrán un plazo de 12 (doce) meses para normalizar su situación en un todo de acuerdo con lo que en esta se establece. Para ello, el Decano o Decana designará un Director o Directora normalizador/a quien tendrá a su cargo llevar a cabo este proceso. Cumplido ese plazo y de no haberse adecuado la situación de esos laboratorios a lo establecido en esta Ordenanza, los mismos no serán reconocidos por la FAMAFA.

ARTÍCULO 15°: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.